CONTRATO No. 014-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y JESUS ANTONIO MORENO Y/O VARIEDADES MARYURI.

CONTRATO No:	014-2013
CLASE DE CONTRATO:	Orden de Suministros
CONTRATANTE:	Sanatorio de Contratación E.S.E
NIT:	890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JESÚS ALFONSO SUÁREZ
C.C.:	91.344.575 de Piedecuesta
CONTRATISTA:	JESUS ANTONIO MORENO Y/O VARIEDADES MARYURI
NIT.:	74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo
OBJETO:	SUMINISTRO DE CUAJADA PARA LA ALIMENTACION DE LOS PACIENTES ENFERMOS DE HANSEN RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARÍA MAZZARELLO Y USUARIOS HOSPITALIZADOS DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2013 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS
VALOR:	SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($7.660.800,oo) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la Suscripción del Acta de Inicio hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil trece (2.013) o hasta agotar los recursos asignados.

Entre los suscritos a saber, **JESUS ALFONSO SUAREZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.344.575 de Piedecuesta - Santander, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E,** en su calidad de Gerente, según decreto No. 4170 de noviembre 5 de 2010 expedido por el Ministerio de la Protección Social y Salud, y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra JESUS ANTONIO MORENO identificado con cédula de ciudanía Nº 74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo, con establecimiento comercial "VARIEDADES MARYURI", Matrícula de 1998/02/27, Renovado el día 12 de Marzo de 2012 y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado Nº 022 expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros – Víveres, de la vigencia 2013; **2).** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por la encargada de Adquisiciones, Suministros e Inventarios, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **3).** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E; **4)**. Que mediante Acta del comité de compras número 002 de Enero (15) de 2013, éste sugirió al Gerente de la entidad, adjudicar el suministro de cuajada a JESUS ANTONIO MORENO identificado con cédula de ciudanía Nº 74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo, de conformidad al acta de evaluación realizada para tal fin. **5)** Que por lo anterior, el Gerente del SANATORIO DE CONTRATACION

CONTRATO No. 014-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y JESUS ANTONIO MORENO Y/O VARIEDADES MARYURI.

ESE en el artículo primero de la Resolución 043 de Enero 16 de 2013; adjudicó al proponente JESUS ANTONIO MORENO identificado con cédula de ciudanía Nº 74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo, con establecimiento comercial "VARIEDADES MARYURI", el suministro de cuajada del proceso de contratación mencionado, por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($7.660.800,oo) M/CTE; de acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE CUAJADA PARA LA ALIMENTACION DE LOS PACIENTES ENFERMOS DE HANSEN RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARÍA MAZZARELLO Y USUARIOS HOSPITALIZADOS DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2013 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS, en las cantidades y precios relacionados a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDADES	CANTIDADES PROMEDIO MES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CUAJADA	1.824	152	$ 4.200	$ 7.660.800,oo
				$ 7.660.800,oo

Lo anterior de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia la propuesta presentada por el proveedor, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($7.660.800,oo) M/Cte. Dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor de las cantidades de productos a suministrar, y en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto contractual. El pago se realizará mediante actas parciales, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de cuajada efectivamente suministrada en el respectivo mes, por el valor establecido en el precio unitario del contrato y la propuesta del Contratista, que para todos los efectos legales, formaran parte integral del contrato. **PARAGRAFO:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el enciso segundo del artículo 28 del Estatuto de Procedimientos Contractuales de la entidad, las partes acuerdan la posibilidad de realizar modificaciones al valor inicialmente pactado, teniendo en cuenta que son productos que pueden sufrir fluctuaciones en el precio, siempre y cuando estas sean ajenas al contratista. Dicha modificación deberá realizarse mediante acta por escrito entre las partes contratantes, anexando en la misma, soportes escritos que demuestren esta fluctuación. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2.013) o hasta agotar los recursos asignados. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por la encargada de Adquisiciones, Suministros e Inventarios y la Auxiliar Administrativa Grado 14 encargada del economato del Sanatorio de Contratación E.S.E; quienes tendrán las siguientes atribuciones: a.) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, cantidad, especificaciones y valores de los suministros solicitados; b.) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de proponer. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1° Obligaciones del CONTRATISTA.** a.) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; b.) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor; c.) Cumplir con la calidad y cantidad de los productos suministrados; d.) Permitir al supervisor, la revisión de los documentos concernientes

con el contrato; **2° Obligaciones del CONTRATANTE.** a.) Ejercer la supervisión del contrato y, b.) Efectuar los pagos dentro del término previsto**. CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el suministro contratado. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2013, rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros – Víveres, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 022 de Enero 11 de 2013, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXORBITANTES**. El presente contrato se regirá por el Derecho Privado y acoge las clausulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1993 y referidas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 29 del Manual de Procedimientos Contractuales del Sanatorio, no se exigirá póliza de garantía, por ser una orden de suministro que no supera el 10% de la menor cuantía, es decir no supera los 28 SMMLV, y por la forma de pago pactada, no obstante lo anterior, el contratista deberá presentar carta de garantía suscrita por este. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de Colombia, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 Nº 2-72. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la presentación de la carta de garantía exigida y la suscripción del acta de inicio.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).

POR EL CONTRATANTE,

JESÚS ALFONSO SUAREZ
Gerente Sanatorio de Contratación E.S.E

POR EL CONTRATISTA,

JESUS ANTONIO MORENO
CC No. 74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo

Revisó:	Jorge Luis Álvarez Asesor jurídico int.	

(ORIGINAL FIRMADO)